RESOLUCIÓN No. 159 de 2025
(13 de agosto de 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-009-2025"

El alcalde Municipal de Fúquene – Cundinamarca en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Fúquene – Cundinamarca publicó en el SECOP II en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40041976&isFromPublicArea=True&isModal=False (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (v) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación No **SAMC-009-2025**.

Que el Municipio de Fúquene – Cundinamarca expidió la Resolución No. 144 del 17 de julio de 2025 que ordenó la apertura de Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-009-2025** cuyo objeto es **REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS POZOS PROFUNDOS Y ELECTROBOMBAS DE CAPTACIÓN, ADUCCIÓN E IMPULSIÓN QUE FORMAN PARTE DE LAS DIFERENTES PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA**.

Que al no haberse recibido solicitudes no se realizó audiencia de asignación de Riesgos.

Que el día 28 de julio de 2025 se dio cierre a la recepción de ofertas donde se recibió la única oferta presentada por **PERFORACIONES BERNAL S.A.S** identificada con NIT. 900.046.015-3 mediante su representante legal señor **AQUILES BERNAL ÁVILA** identificado con 2.995.312 de Chía.

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el Municipio de Fúquene – Cundinamarca verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del Proponente y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos.

Que el día 06 de agosto de 2025 el Municipio de Fúquene publicó en el SECOP II el informe de evaluación final de las Ofertas donde se recomendó al ordenador del gasto asignar el puntaje obtenido (100 puntos) y ADJUDICAR la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-009-2025** al proponente **PERFORACIONES BERNAL S.A.S** identificada con NIT. 900.046.015-3.

Que, vencido el término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, el Municipio de Fúquene no recibió comentarios u observaciones respecto al contenido del informe de evaluación.

Que el Municipio de Fúquene – Cundinamarca decide adjudicar el Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-009-2025** al proponente **PERFORACIONES BERNAL S.A.S** identificada con NIT. 900.046.015-3 quien cumplió con todos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio de Fúquene – Cundinamarca procede a la adjudicación del Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-009-2025** y

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Asignar un total de cien (100) puntos y adjudicar el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-009-2025** cuyo objeto es**: REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS POZOS PROFUNDOS Y**

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

ELECTROBOMBAS DE CAPTACIÓN, ADUCCIÓN E IMPULSIÓN QUE FORMAN PARTE DE LAS DIFERENTES PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA a la empresa **PERFORACIONES BERNAL S.A.S** identificada con NIT. 900.046.015-3, por un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 79.405.000,00)**.

ARTICULO SEGUNDO: Suscribir contrato de Obra con la empresa **PERFORACIONES BERNAL S.A.S** identificada con NIT. 900.046.015-3 a través de su representante legal señor **AQUILES BERNAL ÁVILA** identificado con 2.995.312 de Chía, por un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 79.405.000,00).**

ARTICULO TERCERO: Contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE

Dada en el despacho del Alcalde Municipal de Fúquene – Cundinamarca, el día trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

WALTER JEISON MORA CASTIBLANCO
Alcalde Municipal